

<p style="text-align: center;"><b>COMISION DE EXTENSION Y COOPERACIÓN CON EL MEDIO FACULTAD ARQUITECTURA NOVIEMBRE 2001</b></p>
---

**Las Actividades que la Facultad desarrolla en el Medio comprenden:**

- Actividades de Extensión Universitaria propiamente dicha
- Asistencia Técnica
- Acuerdos de Cooperación
- Actividades de difusión cultural y científica

Cada una de estas actividades tiene objetivos particulares a definir y un objetivo común que es poner a la Universidad en contacto con la sociedad en el marco de sus objetivos académicos.

- ❖ Referente a las actividades de Extensión, la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio deberá proponer líneas de acción que posibiliten el desarrollo de las mismas, tratando de que estas actividades adquieran un papel representativo acorde con el rol que la Universidad pretende asignarle.
- ❖ Referente a las otras actividades realizadas en el Medio, es necesario establecer una definición conceptual de las mismas y regular su gestión administrativa y económica. La Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio intervendrá realizando un planteo de los “Criterios para la regulación de Actividades de Relacionamiento con el Medio” (el cual se encuentra en el capítulo II del presente documento) y luego intervendrá en el informe de asesoramiento al Consejo en cada actividad en particular.

## **CAPITULO I**

### **DELIMITACION DEL CONCEPTO DE EXTENSION**

“Se entiende como Extensión Universitaria aquella actividad estructural e intrínseca de la Universidad que apunta a desarrollar, fortalecer y sistematizar desde el punto de vista académico su relacionamiento con el medio, articulando la labor universitaria junto a la investigación y la enseñanza” (documento del Area Científico - Tecnológica setiembre 2001).

Dentro de este marco la Extensión como actividad Universitaria es un conjunto de acciones planificadas, desarrolladas en el medio y que están dirigidas a dar respuestas a sectores de la sociedad que presentan demandas insatisfechas.

Dichas necesidades deben ser relevadas mediante un trabajo conjunto con la sociedad, a través de una comunicación de carácter bi direccional, que permita la elaboración de diagnósticos reales y consensuados.

“La extensión (...) es una fuente de información principal para la planificación de la enseñanza formal universitaria y para el direccionamiento de la investigación científica. Es por tanto la función que sirve de guía política a la institución, garantizando la pertinencia social del trabajo de la Universidad”.

“Nuestra concepción define la extensión como proceso de aprendizaje integral, su papel principal es la formación de individuos críticos (...) es en esa construcción colectiva donde el estudiante debe formarse y donde debe empezar a darse la investigación (...) Es la única forma de alcanzar cabalmente lo que establece el artículo 2<sup>a</sup> de la Ley Orgánica: (...) contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su compensación pública (...)”

Documento del orden estudiantil, jornadas de Extensión setiembre 2001.

Esta actividad puede estar dirigida a sectores sociales carenciados, así como a aquellos otros sectores de nuestra sociedad que se enmarquen dentro de las líneas de acción que la Universidad define como prioritarias.

Estas actividades podrán requerir equipos docentes interdisciplinarios, donde exista una interacción entre la función docente y la función de investigación. Investigación necesaria cuando en el trabajo desarrollado se detecten problemas sin soluciones a los cuales se deba

dar respuesta, o soluciones que deban ser adaptadas a las características de una problemática concreta. Esta comunicación con la sociedad implica escuchar al interlocutor en una postura receptiva, de permeabilidad, en donde el conocimiento sea transmitido en ambas direcciones, una postura de igual a igual y no de un asistencialismo basado en la superioridad de conocimiento y en la resolución del problema por alguien "capacitado" para ello. Se trata de sentar las bases para un desarrollo independiente y sustentable para dar respuesta a problemáticas sucesivas, una vez concluida la actividad específica desarrollada por la Universidad.

*Considerando estas condiciones necesarias en las actividades de Extensión, constatamos que todas las actividades de Extensión son desarrolladas en el medio, pero no todas las actividades desarrolladas en el medio son de Extensión.*

Las actividades que se desarrollan en el Medio y que no son consideradas de Extensión, pueden ser herramientas o dar luego origen a una actividad de Extensión.

Otras actividades realizadas en el Medio como son (a modo de ejemplo): Asesoramientos, Ensayos, Acuerdos de Cooperación y Proyectos, son actividades que la Universidad debe realizar y no se contraponen con las de Extensión, deben de sumarse y potenciarse mutuamente.

Por tanto, el desarrollo de políticas que fortalezcan las actividades de Extensión no significa actuar en detrimento del desarrollo de políticas en otras actividades realizadas en el Medio.

Varias de las actividades que la Facultad realiza en relación con el Medio cuentan con financiamiento de particulares e instituciones externas a la Universidad, y en la mayoría de los casos llegan a ésta mediante una demanda externa.

En el caso de las actividades de Extensión, es la Universidad quien debe estar atenta y detectar las necesidades de la sociedad en su conjunto, promoviendo actividades de Extensión que den respuesta a las mismas, y generando los recursos económicos para desarrollarlas, ya sean recursos propios o los obtenidos mediante acuerdo con terceros.

Cuando se desarrollan Convenios con Organismos Públicos la Universidad debe mantener la independencia Académica respecto del poder Político, que le permita detectar, denunciar y proponer soluciones, a los problemas causados sobre determinados sectores de nuestra sociedad por acciones provenientes de particulares o del propio Estado.

## **CAPITULO II**

### **Criterios para la regulación de Actividades de Relacionamiento con el Medio**

La Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio propone a través del siguiente documento articular y crear un marco institucional de referencia para el conjunto de las actividades de relacionamiento con el medio desarrolladas por la Facultad. Dichas pautas se enmarcan en las ordenanzas y criterios que en esta materia han sido elaborados por la propia Universidad, cuyos textos se anexan ("Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extra presupuestales", "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República", "Ordenanza sobre Convenios con Organizaciones Internacionales, Gobiernos o Instituciones Oficiales o Privadas Extranjeras", "Informe: Relaciones Universidad - Empresa").

#### **1. Criterios de presupuestación y distribución interna de recursos.**

##### **1.1 Presupuestación.**

A efectos de fijar el presupuesto de sus actuaciones en el medio, la FACULTAD DE ARQUITECTURA se regirá de acuerdo a los estándares habituales en relación a la especificidad de la prestación, o aranceles de actuación profesional vigentes en el medio.

Este mecanismo de presupuestación deberá garantizar el financiamiento de los costos del proyecto, así como la serie de porcentajes correspondientes a la Unidad Docente, la Facultad y la Universidad.

Una vez fijado internamente dicho presupuesto para cada actividad (independientemente que existan o no, ingresos para el mismo), la Facultad de Arquitectura evaluará en función del

interés académico del proyecto y de la solvencia económica de la contraparte, la pertinencia de su cobro en forma total o parcial.

Las actividades de Extensión vinculadas directa o indirectamente a sectores considerados no solventes de la sociedad, se podrán realizar en forma gratuita. De ser así, deberá establecerse claramente cuales rubros del proyecto serán asumidos por la Facultad, a través de sus propios ingresos presupuestales.

## **1.2 Criterios de Distribución de ingresos**

---

- La distribución interna de los recursos de origen extra presupuestal se ajustará en todos sus términos a la "Ordenanza Sobre Aplicación de Recursos Extra presupuestales (Exp. N° 1787/93)
- Se establece destinar un porcentaje de dichos recurso a la Facultad de Arquitectura, el cual se fijará en un 15 % del total, y será el Consejo de la Facultad de Arquitectura quien resolverá su destino.
- Recursos para la Dependencia Docente. Una vez financiado el porcentaje correspondiente a Facultad, así como cualquier otro porcentaje que responda a retenciones centrales de la Universidad, la Unidad Docente podrá disponer del fondo remanente para la capacitación, formación y especialización del personal docente y no docente, así como para la actualización tecnológica y equipamiento de la enseñanza de la Facultad. Anualmente el servicio elevará al consejo para su consideración un plan de gastos de dichos fondos.

## **2. Criterios en relación al control de calidad.**

---

Toda actividad de relacionamiento con el medio, al involucrar institucionalmente a la FACULTAD DE ARQUITECTURA, deberá estar sujeta a su contralor. La misma procurará dar testimonio de excelencia y desarrollará los mecanismos internos para garantizar el nivel académico y el cumplimiento formal del proyecto en todos sus aspectos.

### **2.1 Contenido**

---

La Facultad de Arquitectura instrumentará institucionalmente la supervisión de cada una de estas actuaciones, asignando la responsabilidad al Director de la/s Dependencias Docentes implicadas, de elaborar una evaluación escrita de la misma que deberá ser entregada a la Unidad de Relacionamiento con el Medio. Paralelamente la URM entregará a la contraparte de la Facultad en la actividad realizada, un formulario de evaluación que deberá completar, dejando constancia escrita de su opinión y grado de conformidad con la labor desempeñada por la Facultad.

La URM elevará el conjunto de esta información al Consejo para su consideración.

### **2.2 Control de plazos**

---

La Unidad Docente responsable del proyecto deberá establecer en el Formulario de Convenio entregado a la URM, los plazos de comienzo, duración y finalización del proyecto. La Facultad de Arquitectura a través de la URM realizará un seguimiento de cada proyecto, velando por el cumplimiento de los tiempos fijados.

### **2.3 Divulgación**

---

Es de interés de la Facultad promover la difusión del proceso de investigación, extensión y enseñanza, así como de las conclusiones y resultados de cada proyecto, apuntando a una real colectivización de la experiencia dentro del ámbito académico de la Facultad y la Universidad, (publicaciones, conferencias, charlas en cursos curriculares y extracurriculares, etc.)

La Unidad de Relacionamiento con el Medio conformará un registro general donde se documentarán todas las actuaciones realizadas por la Facultad.

La Unidad de Comunicación y Producción Cultural realizará anualmente un Plan de Publicaciones y Exposiciones, con el fin de realizar la referida difusión.

Dicho Plan será elevado a consideración del Consejo previo informe de la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio.

### **3. Criterios en relación a la Actividad Profesional**

La Facultad de Arquitectura propenderá a través de sus acciones en el Medio, extender y ampliar el campo de incidencia de la disciplina, convalidando con la seriedad y excelencia de sus actuaciones nuevos espacios de trabajo, no constituyendo una interferencia a la actividad profesional.

Con el fin de garantizar estos objetivos se entiende necesario regular el desarrollo de estas actividades en cuanto a la responsabilidad técnica, presupuesto por servicios prestados, retribuciones personales y cumplimiento de las normas éticas.

#### **3.1 Responsabilidad técnica.**

Deberán constar por escrito en el texto de cada convenio celebrado, los compromisos asumidos por la Facultad, debiéndose delimitar claramente las responsabilidades técnicas del director o responsable del proyecto. En caso que la Facultad (a través del responsable del Proyecto) asuma la responsabilidad parcial de alguna de las etapas del mismo, se especificarán las responsabilidades de la contraparte en cuanto a las etapas subsiguientes.

#### **3.2 Presupuesto por servicios prestados**

Ver 1.1 del presente documento.Presupuestación.

#### **3.3 Retribuciones personales.**

La Facultad de Arquitectura buscará a través de los mecanismos de compensación salarial previstos por la Universidad, ajustar, de acuerdo a la responsabilidad adquirida las retribuciones percibidas por los docentes y funcionarios en general.

#### **3.4 Normas éticas.**

Regirán para todas estas actuaciones, las normas éticas que regulan la actividad universitaria y profesional en nuestro medio, entre ellas las expresadas en el código de ética de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

### **4 Contratación de personal.**

Para la contratación de personal docente necesario para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de Actividades en el Medio (por períodos de 12 meses como máximo), se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. En el caso que integre el plantel docente de Facultad podrán gestionarse extensiones horarias, subrogaciones, dedicaciones compensadas, de acuerdo a los procedimientos y ordenanzas vigentes (Ordenanza sobre aplicación de recursos extrapresupuestales, Ordenanzas del régimen de dedicación compensada docente y no docente.)
- b. En el caso de crear nuevos cargos se podrá:
  - b.1)realizar el correspondiente llamado abierto para la provisión del mismo
  - b.2)contratar a quien corresponda, como asesor en un tema específico, mediante el sistema de arrendamiento de obra, o por contrato como profesional liberal, mediante precio asimilable a grado y dedicación vigentes, solo si se tratase de un profesional o experto con probada idoneidad en la materia objeto del Acuerdo y el cual no existiera dentro del plantel docente de la Universidad de la República, o existiendo fuera imposible su participación por razones de fuerza mayor.  
En dicho caso se elevará al Consejo la propuesta de contratación.

De realizarse llamados para la creación de nuevos cargos, los mismos se harán una vez firmado el respectivo Convenio. En el caso que aún no se hayan vertido los fondos correspondientes y a efectos de minimizar las demoras en la integración del equipo de trabajo, se podrán comenzar las tareas en forma anticipada, quedando la provisión de los cargos, sujetos a la adjudicación de los fondos comprometidos.

## • **ASESORAMIENTOS**

Se entienden como **Asesoramientos** aquellas actuaciones realizadas por la Facultad, con la finalidad de emitir un dictamen técnico ante una demanda de asistencia.

La gestión administrativa y contable se circunscribe únicamente a los órganos de la FACULTAD DE ARQUITECTURA que por sus características particulares requieran de una previa presupuestación.

### **a. Gestión Administrativa .**

---

- a.1) Las demandas de asistencia solicitadas a la Facultad de Arquitectura en carácter de asesoramientos, ingresarán directamente a la Unidad Docente correspondiente mediante solicitud escrita y firmada.
- a.2) El servicio responderá a la solicitud elaborando un Contrato, en el que se especificarán condiciones y plazos de la prestación.
- a.3) Se dará intervención a la Unidad de Relacionamento con el Medio, quien lo elevará a consideración del Consejo si correspondiera, previo informe de la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio.

### **b. Gestión Contable**

---

- b.1) La Unidad Docente deberá en primera instancia elaborar un presupuesto del asesoramiento, el que incluirá costos materiales y remuneraciones del personal afectado a la tarea, cumpliendo con lo establecido en el punto 1, 3 y 4 del presente documento. Se indicará además la forma de pago.
- b.2) Los pagos correspondientes a Asesoramientos deberán ser realizados por parte de los solicitantes en la Sección Tesorería de la Facultad .
- b.3) Se realizará una retención del 15 % del total del presupuesto del asesoramiento, correspondiente a la Facultad.
- b.4) En tanto exista disponibilidad, se ejecutarán los gastos mediante vales con destino a los fines aprobados.

## • **SERVICIOS NORMADOS**

Se entiende por "**Servicios normados**" aquellos servicios, consuetudinarios, y previamente arancelados brindados por la Facultad, cuya gestión administrativa involucra únicamente a la Unidad Docente, quedando como competencia de los órganos de la FACULTAD DE ARQUITECTURA su gestión contable.

### **a. Gestión Administrativa.**

---

Los servicios solicitados a la Facultad de Arquitectura en carácter de "Servicios normados", ingresarán directamente a la Unidad Docente correspondiente, no requiriendo de otro tipo de gestión desde el punto de vista administrativo.

### **b. Gestión Contable**

---

- b.1) Los pagos correspondientes a "Servicios normados" deberán ser realizados por parte de los solicitantes en la Sección Tesorería de la Facultad.
- b.2) Se realizará una retención del 15 % del arancel, que corresponderá a la Facultad por concepto de gastos de administración.
- b.3) En tanto exista disponibilidad, se ejecutarán los gastos mediante vales con destino a los fines aprobados.

## • ACUERDOS

Se consideran dentro de esta categoría aquellas actuaciones en el Medio mediante las cuales, dos o mas Instituciones acuerdan sobre determinados intereses, con el fin de trabajar juntas en la ejecución de los mismos.

La mayor complejidad de estas actuaciones requiere la celebración de un contrato o convenio. Su gestión administrativa y contable compete a la Facultad de Arquitectura y a los organismos centrales de la Universidad que corresponda.

### • ACUERDO MARCO

Los “Acuerdos Marco” constituyen una modalidad de Acuerdos con características particulares, que ameritan su puntualización.

Los Acuerdos Marco, son aquellos que establecen un Marco de actuación entre dos o más instituciones, dentro del cual luego se establecerán si correspondiera, las especificaciones para realizar Proyectos particulares.

El contrato de este tipo de Acuerdos será un Convenio Marco.

Esta modalidad carece de Gestión Contable, ya que los Acuerdo Marco solo pautan líneas de acción posibles realizando una manifestación de intereses comunes.

#### a. Gestión Administrativa

---

Las gestiones para realizar los Acuerdo Marco, se realizarán entre la URM, actuando dentro de las directivas del presente Plan, (por Facultad de Arquitectura) y la Institución contraparte.

La URM elaborara el proyecto del Convenio Marco (contrato), el cual será elevado a Consideración del Consejo de Facultad previo Informe de la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio.

Una vez aprobado el Acuerdo Marco por la Universidad se dará amplia difusión del mismo con el cometido de que los diferentes actores dentro de Facultad puedan encausar Proyectos específicos dentro del Acuerdo Marco.

### • ACUERDOS ESPECIFICOS

#### a. Gestión Administrativa.

---

- I. Las iniciativas de Acuerdos surgidas desde sus propios servicios, deberán ingresar por Reguladora de Trámite, quien le dará curso inmediato a la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio.
- II. La Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio asesorada por la Unidad de Relacionamiento con el Medio, estudiará el contenido de la solicitud, y en caso en que no esté destinada a priori a un servicio particular, evaluará y realizará contactos con los posibles receptores de dicha demanda o iniciativa.  
De no surgir de estas gestiones un destinatario claro o un acuerdo entre la/las Unidades Docentes intervinientes, la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio, pondrá decidir a que Dependencia Docente deriva el acuerdo, o en su defecto decidir dar curso para su consideración en el Consejo de Facultad.  
La Facultad buscará los mecanismos para garantizar el desarrollo de aquellos Acuerdos que por su interés científico o académico entienda se lleven a cabo.
- III. La Unidad de Relacionamiento con el Medio proveerá a la/las Dependencia Docente intervinientes, un formulario que deberá ser presentado encabezando el conjunto de documentación que se adjuntara al contrato (convenio). El borrador del Convenio será elaborado por la URM en coordinación con las partes intervinientes en el Acuerdo. En el formulario que se adjuntara al Convenio se establecerán:

- a. Demandante de asistencia
  - b. Unidades de Facultad de Arquitectura intervinientes, si correspondiere
  - c. Firmantes del Convenio
  - d. Objetivos del Acuerdo
  - e. Obligaciones contraídas entre las partes
  - f. Actividades a desarrollar
  - g. Plazos y cronograma de actividades
  - h. Responsabilidad técnica
  - i. N° de docentes y dedicación horaria. Identificación de integrantes (docentes y estudiantes)
  - j. Preventivo de gastos
  - k. Síntesis de su gestión interna dentro de la Facultad
  - l. Propuesta de difusión de la actividad
- IV. En caso de existir en el marco del Acuerdo planteado una contrapartida económica, la Unidad de Relacionamiento con el Medio dará trámite al mismo al Departamento de Contaduría quien supervisará el Preventivo de Gastos propuesto.
- V. Aprobación del Consejo de Facultad, previo informe de la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio.
- VI. Aprobación del Consejo Directivo Central de la Universidad. Firma del Rector.
- VII. La Unidad de Relacionamiento con el Medio realizara una evaluación del desarrollo del Acuerdo, según lo establecido en el punto 2.1 de este documento.

#### **b. Gestión Contable**

---

- I. De acuerdo a la reglamentación, la unidad establecerá el presupuesto del Acuerdo, indicando a través de un Preventivo de Gastos las asignaciones para cada rubro. Dicho preventivo se ajustará a la reglamentación vigente referida a la Aplicación de Recursos Extra presupuestales y cumplirá con todo lo establecido en el punto 1, 3 y 4 del presente documento. Se preverá una retención del 20% del total del presupuesto del Acuerdo, correspondiente a porcentajes establecidos para la Facultad y la Universidad. Asimismo, en aquellos Acuerdos que se paguen remuneraciones, las mismas deberán calcularse de acuerdo al sueldo nominal, según la normativa vigente al respecto. Una vez firmado el convenio se deberá firmar en el Departamento de Contaduría, dos fotocopias del Convenio y de la resolución del CDC, a efectos de realizar los trámites correspondientes en Cuentas Corrientes.
- II. El expediente pasa al Consejo de Facultad para su aprobación y posterior pase al Tribunal de Cuentas donde también deberá ser aprobado. Finalizados estos pasos se hace efectivo el cobro, habilitándose al servicio a realizar los gastos previstos en el Preventivo.

### **• PROYECTOS**

Entrarán en esta categoría aquellos **Proyectos de Extensión** presentados por Docentes o Dependencias Docentes a convocatorias de financiamiento con fondos concursables. Las convocatorias con financiamientos centrales de la Universidad, así como las que cuentan con financiamiento externo a la Universidad, se regirán por las bases particulares de las respectivas convocatorias, y a las mismas se le agregará una gestión interna de la Facultad.

#### **a. Gestión Administrativa.**

---

Las iniciativas serán presentadas por las los Docentes o Dependencias Docentes a las Instituciones financiadoras en forma directa, debiendo contar con el aval de la Facultad de Arquitectura.

Dicho aval será dado por el Consejo de la Facultad con el informe previo de la Comisión de Extensión y Cooperación con el Medio y la firma del Decano.

Como alternativa, cuando el financiamiento se realice con fondos centrales de la Universidad y el plazo no fuera suficiente para su consideración en el Consejo, podrá darse el Aval con el informe de la Comisión respectiva y la firma del Decano, quien luego informara al Consejo de lo actuado.

**b. Gestión Contable**

---

Una vez acreditados a la Facultad de Arquitectura los fondos respectivos, ésta realizará una retención del 15%, correspondiente al apoyo técnico institucional al proyecto (Uso de infraestructura, apoyo informático y bibliográfico, etc.).